

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 19 DE JULIO DEL 2016. NUM. 34,089

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 263

Tegucigalpa, M. D. C., 05 de julio de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que a los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Números 263, 273, 278	A. 1-4
OTROS	A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1-36

esos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones durante el periodo comprendido del viernes 08 al jueves 14 de Julio de 2016, con el objetivo de resolver asuntos personales, previo autorización del Presidente de la República.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

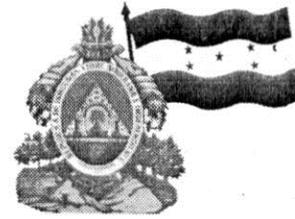
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS,
CATASTRO Y GEOGRAFÍA**

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía (DGRCyG), de conformidad a lo establecido en los Artículos 64 y 67 de la Ley de Propiedad, emitida por el Congreso Nacional según Decreto 82-2004, y en apego a lo establecido en el Artículo 55

reformado de la Ley de Propiedad mediante Decreto Número 390-2013, por este medio **CONVOCA**: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas en los Asentamientos Humanos que se detallan a continuación al proceso de **VISTA PÚBLICA ADMINISTRATIVA CATASTRAL**, con el propósito de que los propietarios o poseedores de inmuebles en dichos asentamientos se presenten en un periodo dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Asentamientos Humanos			
Departamento de Cortés		Departamento de Atlántida	
Colonia	Municipio	Colonia	Municipio
Bendición de Jehová	Cofradía	Los Ángeles	La Ceiba
Brisas del Sur	Cofradía	Nueva Esperanza	La Ceiba
La Esperanza	Cofradía	Departamento de Colón	
Renacer	Cofradía	Colonia	Municipio
Villas del Río	Cofradía	Los Pinos	Bonito Oriental
CANAAN	La Lima	Departamento de Yoro	
21 de Junio	La Lima	Colonia	Municipio
Anexo Andalucía	San Pedro Sula	La Ceiba	El Progreso
El Edén	San Pedro Sula	Departamento de Comayagua	
Mi Esperanza	San Pedro Sula	Colonia	Municipio
Guadalupe II Anillo	San Pedro Sula	Jericó	Siguetepeque
Luz y Esperanza	San Pedro Sula	Departamento de Santa Bárbara	
Villa Real	San Pedro Sula	Colonia	Municipio
Brisas de Guacamaya	Villanueva	Nuevos Horizontes	Naco, Quimistán
Brisas de Santa Fe	Villanueva		
Colinas de Buenos Aires	Villanueva		
Prosperidad	Villanueva		
Unidad Nacional	Villanueva		
Cañaveral	Yojoa		

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 8 DE JULIO DEL 2016. NUM. 34,080

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO No. 021-2015

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.

APROBACIÓN PLAN DE MANEJO DEL SUB-SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS DE LA ZONA SUR DE HONDURAS (SAPZSURH), PARA EL PERÍODO 2015-2026.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobada mediante Decreto Legislativo 98-2007, en su artículo 111 concede al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, las facultades de Manejo y Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del País.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es responsable de administrar las áreas protegidas y la vida silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, sus reglamentos, así como en las leyes especiales contenidas en los decretos de declaratorias de las áreas protegidas, convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno y vigente

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Acuerdos Nos. 021-2015, 024-2015, 032-2015, 035-2015

A. 1 - 8

SECRETARÍA DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

Acuerdo Ejecutivo No. 022-2015

A. 8 - 10

OTROS

A.10-12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-28

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) establece en su artículo 113 que es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas y vida silvestre públicas, así como la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo de un área protegida constituye un instrumento técnico legal y operativo que establece los objetivos, estrategias y normativa de uso de los recursos naturales en sus diferentes zonas, incluyendo la programación e inversiones necesarias, alianzas y otros, todo esto enmarcado sobre la base legal del área

somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la Organización Religiosa denominada **IGLESIA EVANGELICA PENTE-COSTES ROCA DE SION**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL**

8 J. 2016.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL

CERTIFICACIÓN

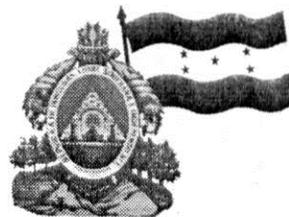
El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual. **CERTIFICA:** Extracto de la resolución No. 112-2016 de fecha 29 de abril del 2016, que en su parte contudente dice: **“VISTA: RESULTA: RESULTA: RESULTA: RESULTA: RESULTA: RESULTA: CONSIDERANDO: CONSIDERANDO: CONSIDERANDO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la acción de Cancelación No.2015-35896 contra la marca denominada **“LACTEL”** registro No.110016 propiedad de la Sociedad **INDUSTRIA ACEITERA, S.A. INDASA**, clase internacional (29); acción presentada en fecha 09 de septiembre del 2015 por el abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CLAUDEL ROUSTANG GALAC, S.A.**, quien sustituyó poder en el abogado **SAÚL BERRIOS GALINDO**, la acción de cancelación procede en virtud: Que según estudio realizado en la base de datos y libros de registro que para tal efecto lleva esta Oficina, la marca de fábrica denominada **“LACTEL”** registro No. 110016, Tomo 288 y Folio 101 en la clase internacional (29), propiedad de la Sociedad **INDUSTRIA ACEITERA, S.A. INDASA**, vigente hasta el 05 de octubre del 2019, se constató que no ha pagado la tasa anual de rehabilitación por falta de uso, asimismo el titular del derecho protegido no acreditó haber usado la marca en el país durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación y en virtud que la misma no hizo uso de su derecho para demostrar el uso de la marca en el mercado, por lo tanto procede la cancelación por no uso de dicha marca. **SEGUNDO:** Procedase a cancelar por no uso el registro N.110016, tomo 288, folio 101 de la marca de fábrica **“LACTEL”** clase internacional (29), propiedad de la Sociedad **INDUSTRIA ACEITERA, S.A. INDASA. TERCERO:..... NOTIFÍQUESE. (S) (F) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**, Jefe Departamento Legal (S) (F) **MARBELY R. MARTÍNEZ**, Oficial Jurídico”.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de junio del 2016.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Jefe Departamento Legal

8 J. 2016.

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 7 DE JULIO DEL 2016. NUM. 34,079

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 10-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de Octubre de 2011 se suscribió el Contrato No.070-2010 que contiene el Anexo 10, Acuerdo de Apoyo para el cumplimiento del Contrato de Suministro de 3.615 MW de Energía Asociada, entre la Procuraduría General de la República, representada por la Abogada Ethel Suyapa Deras, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, representada por William Chong Wong en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y por otra parte la Sociedad Mercantil Empresa EQUIPMENT SUPPLY, S.A, representadas por el señor Héctor Orlando García Maradiaga en su condición de Presidente del Consejo de Administración.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 19 de la Constitución de la República, es facultad del

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 10-2016	A. 1-6
OTROS	A. 6-7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-32
---	---------

Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que se lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No.070-2010, que contiene el Anexo 10: ACUERDO DE APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 3.615 MW DE ENERGÍA ASOCIADA, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS, CATASTRO Y
GEOGRAFÍA

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía (DGRCyG), de conformidad a lo establecido en los Artículos 64 y 67 de la Ley de Propiedad, emitida por el Soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, y en apego a lo establecido en el Artículo 55 reformado de la Ley de Propiedad mediante Decreto Número 390-2013, por este medio **CONVOCA**: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas en los Barrios, Colonias, Lotificaciones, Cooperativas, Caseríos y Aldeas del municipio de **Trujillo** en el departamento de Colón; con el propósito de que los propietarios o poseedores de inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa: viernes 22 de julio al sábado 20 de agosto de 2016.

Sede: Sala Velatoria Municipal "San Juan Bautista", Barrio El Centro, calle La Barranca, atrás del Restaurante Bucanero, Trujillo, Colón. Para atender a los inmuebles ubicados en los Barrios, Colonias, Lotificaciones, Cooperativas, Caseríos y Aldeas siguientes:

Colonia Manuel Bonilla	Colonia Jericó
Lotificadora Playa Linda	Colonia Los Maestros
Colonia José Antonio Láinez	Colonia 19 de Abril
Colonia San Martín	Cooperativa Honduras Aguán, Aldea Tarros
Barrio San Martín	Cooperativa La Trinidad, Aldea Trujillo
Barrio Cristales	Cooperativa Monte Cristo o Los Presos, Aldea Tarros
Barrio Miramar	Cooperativa 25 de Abril, Aldea Chapagua
Barrio Buenos Aires	Colonia Nueva Sinai, Aldea Ilanga
Barrio El Centro	Colonia Ciudad Satélite, Aldea Ilanga
Barrio Limonal	Caserío Ilanga Viejo
Barrio Río Negro	Colonia Nueva Masicales, Aldea Ilanga
Colonia Eduardo Castillo	Aldea Ilanga
Colonia Los Arcos	Caserío Rigores, Aldea Ilanga

Horario de atención: de lunes a viernes de 8 A.M. a 4 P.M.
sábados y domingos de 8 A.M. a 12 M.

Artículo 55 de la Ley de Propiedad, reformado mediante Decreto 390-2013

Toda propiedad inmueble dentro del territorio de la República de Honduras, debe estar georreferenciada.

Los titulares de dichos inmuebles tienen la obligación de proporcionar la información necesaria y el auxilio gratuito que les sea requerido para el cumplimiento de este fin.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo, la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de la Vista Pública Administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial "La Gaceta", en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del Levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de julio del 2016.

Abog. Marco Tulio Padilla
Director General de Registros, Catastros y Geografía
Instituto de la Propiedad.

7.J.2016.

Miembros, pero sin relación de subordinación, así como con las demás autoridades administrativas del Gobierno Central, AMHON y organismos cooperantes nacionales e internacionales.

SEGUNDO: La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA (AMVAS), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SESECAPA (AMVAS), inscribirá sus reformas ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: Las presentes reformas entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

QUINTO: Las presentes reformas deberán inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad al margen del Asiento No. 26 del Tomo 13 del Libro de Registro de Sentencias del departamento de Ocotepeque.

SEXTO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente Resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril de 2010. **NOTÍFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

7 J. 2016.



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN
LPN-IP-004-2016.

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IP-004-2016, a presentar ofertas selladas para "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a **Lesbia Gattorno, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340, lesbia.somarriba@ip.gob.hn**, en la dirección indicada al final de este llamado. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras"; (www.honduscompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Colonia Humuya, boulevard Kuwait, edificio Anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso salón de sesiones de Secretaría Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M., del día martes 16 de agosto de 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, en la fecha y hora antes indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de julio de 2016.

JOSÉ NOÉ CORTÉS, MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO

7 J. 2016.